

PÚBLICO

Índice AI: AMR 51/177/99/s
29 de octubre de 1999

Más información (actualización núm. 2) sobre EXTRA 100/98 (AMR 51/109/98/s, del 15 de diciembre de 1998) y su actualización (AMR 51/09/99/s, del 18 de enero de 1999) – Pena de muerte y preocupación jurídica

EE. UU. (Carolina del Norte) David Junior BROWN (también conocido como Dawud Abdullah Mohammed)

David Junior Brown será ejecutado el 19 de noviembre de 1999. El preso, de raza negra, fue condenado a muerte en 1980 por el asesinato de Diane Chalfinch, de raza blanca, y su hija de nueve años de edad.

Se ha fijado esta nueva fecha tras el rechazo de la última apelación de Brown ante la Corte Estatal, con lo cual se han agotado todos los recursos jurídicos a su disposición. Conforme a lo que establece la Ley Antiterrorista y de Pena de Muerte Efectiva, disposición federal promulgada en 1996, los tribunales federales sólo volverán a examinar el caso si los abogados de Brown pueden convencer a un jurado compuesto de tres jueces de que existen pruebas «claras y convincentes» de su inocencia, un requisito que es prácticamente imposible de cumplir.

Ninguno de los tribunales de apelación ha abordado numerosas cuestiones que causan grave preocupación en relación con este caso. Al denegar la última apelación, la Corte Suprema de Carolina del Norte hizo referencia a las pruebas «abrumadoras» contra Brown, entre ellas el descubrimiento de un anillo suyo en el cadáver de la víctima, la impresión sangrienta de la palma de su mano en la pared junto al lugar donde yacía el cadáver, y una serie de huellas de pies sangrientas que iban del apartamento de la víctima al suyo (en el mismo edificio).

Amnistía Internacional considera que las pruebas de cargo distan mucho de ser contundentes. El anillo pertenecía a Brown y es, sin duda, una poderosa prueba en su contra. Brown afirma que perdió el anillo después de quitárselo durante una fiesta en la que había manejado un tocadiscos la noche anterior al asesinato. Pero otras pruebas son mucho más débiles de lo que puede parecer a primera vista. Los testimonios prestados durante el juicio son congruentes con la posibilidad de que la impresión de la palma se hubiese hecho en la pared semanas o meses antes de los asesinatos. Aparentemente, no fue posible determinar si la impresión la hizo una palma sangrienta o si la sangre se había salpicado sobre la impresión. Brown había acudido al apartamento de la víctima antes de los asesinatos para ayudarla a cambiar la posición de unos muebles. No se encontró ninguna otra huella digital perteneciente a Brown en la escena del crimen. Se encontraron otras 33 impresiones que no pertenecían a ninguna de las víctimas pero que no se pudieron identificar.

La policía parece haber pasado por alto la existencia de otros dos posibles sospechosos, uno de los cuales fue identificado por dos testigos como la persona que había saltado desde un balcón del edificio de apartamentos aproximadamente a la hora en que se cometieron los asesinatos. Según informes de prensa, cuando los testigos informaron de lo que habían visto, los policías que investigaban el caso les dijeron: «Ya agarramos al culpable» y «Lo único que están haciendo ustedes es ayudar a escapar a un asesino».

De hecho, el «rastros de sangre», como lo llaman a menudo los fiscales en sus declaraciones a los medios de comunicación, no era detectable a simple vista. Se lo descubrió mediante métodos periciales delicados que no lograron identificar su origen. Las autoridades no han podido explicar cómo puede haber sido posible que un individuo sumamente intoxicado, que habría estado cubierto de manchas de sangre después de un asesinato tan brutal, se limpiara y se deshiciera de la ropa manchada sin dejar un solo rastro de sangre en su apartamento, ni siquiera en los tubos de desagüe, en un lapso de tiempo tan reducido.

Los sucesivos tribunales de apelación se han negado a proporcionar un remedio legal a David Brown, aunque han reconocido una y otra vez las irregularidades que viciaron su juicio. La Corte de Apelación del Cuarto Circuito opinó que la negativa del fiscal de distrito a permitir el acceso a los testigos y a la escena del crimen antes del juicio era inconstitucional, pero determinó que se trataba de un error «inofensivo». Un juez del tribunal federal de primera instancia concluyó que la

conducta del fiscal de distrito era «inexcusable», que estaba «basada en la animadversión personal» (hacia el abogado defensor) y que los ardides del fiscal eran «especialmente aborrecibles cuando está en juego la vida de una persona», pero también él concluyó que todo ello había sido inofensivo (ya que no habría afectado al resultado del juicio).

Amnistía Internacional siente consternación ante el hecho de que la vista de la reciente —y probablemente última— apelación de Brown haya desatendido nuevamente la necesidad de abordar el elevado número de violaciones de la Constitución de EE. UU. y de las normas internacionales sobre la pena de muerte que aparentemente se cometieron durante las actuaciones. Para el número cada vez menor de países que aún recurren a la pena capital, las leyes internacionales de derechos humanos exigen que se apliquen los principios más elevados de imparcialidad en las causas relativas a delitos sancionables con la pena de muerte, dado el carácter irreversible de este castigo.

Amnistía Internacional no se encuentra en situación de saber si David Junior Brown es culpable o inocente de esos asesinatos. Sin embargo, las actuaciones jurídicas en esta causa presentan muchos aspectos preocupantes similares a los que caracterizaron a las causas de las 82 personas condenadas a muerte que fueron puestas en libertad desde 1973 tras ser absueltas.

La ejecución de David Junior Brown contravendría numerosos tratados y leyes internacionales como el artículo 4 de las Salvaguardias para Garantizar la Protección de los Derechos de los Condenados a la Pena de Muerte, que establece: «Sólo se podrá imponer la pena capital cuando la culpabilidad del acusado se base en pruebas claras y convincentes, sin que quepa la posibilidad de una explicación diferente de los hechos».

El último recurso a disposición de Brown es pedir el indulto al gobernador Jim Hunt. En Carolina del Norte, el gobernador tiene autoridad exclusiva para otorgar el indulto. Jim Hunt nunca ha conmutado una condena de muerte en los siete años que lleva en el cargo (ni en los ocho años en que lo ocupó anteriormente). Ningún otro gobernador de Carolina del Norte ha ocupado su cargo durante tanto tiempo sin otorgar el indulto a un condenado.

NUEVAS ACCIONES RECOMENDADAS: Envíen telegramas, fax y cartas urgentes por vía aérea, en inglés o en su propio idioma:

- expresando su preocupación por el hecho de que se prevea la ejecución de David Junior Brown para el 19 de noviembre de 1999 pese a las graves dudas que se abrigan respecto a que sea culpable de los delitos por los que fue condenado a muerte;
- puntualizando que, para el número cada vez menor de países que aún recurren a la pena capital, las leyes internacionales de derechos humanos exigen que se apliquen los principios más elevados de imparcialidad en las causas relativas a delitos sancionables con la pena de muerte, dado el carácter irreversible de este castigo;
- señalando que los tribunales han determinado que la fiscalía violó diversas normas procesales pero, aun así, no han hecho nada para remediar esa violación;
- subrayando que el juez y la fiscalía impidieron que el jurado que declaró culpable a David Junior Brown y lo condenó a muerte examinara todas las pruebas existentes en relación con esta causa;
- solicitando al gobernador Hunt que impida la ejecución de un posible inocente y conmute la condena de muerte impuesta a David Junior Brown.

LLAMAMIENTOS A:

Gobernador de Carolina del Norte:

The Honorable James B. Hunt, Jr.
Office of the Governor of North Carolina
116 W. Jones Street
Raleigh, NC 27603, EE. UU.

Teléfono: + 1 919 733 4240

Fax: + 1 919 733 4729

Tratamiento: Dear Governor / Señor Gobernador

COPIAS A: los representantes diplomáticos de Estados Unidos acreditados en su país.

ENVÍEN LOS LLAMAMIENTOS INMEDIATAMENTE.